

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SE-060 - 2015- CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ LA CORPORACIÓN CRECER CON AMOR**

Entre los suscritos **NELSON MAURICIO MORENO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.798.245, en calidad de Secretario de Educación (E) del **MUNICIPIO DE ITAGUI** según Decreto Número 138 del 11 de Febrero de 2015, entidad territorial, con NIT 890.980.093 8, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Constitución Política Colombiana, Ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 y Acuerdos Municipales N° 003 de 2013 y 016 de 2014, de una parte, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra **RICARDO JARAMILLO YEPES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.160.131 de Medellín - Antioquia representante legal de **LA CORPORACIÓN CRECER CON AMOR** con NIT. 811.039.146-8, Entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 55.00000000000732.12 del 15 de Mayo de 2003 otorgada por la Cámara de Comercio Aburra Sur, inscrita en la cámara de comercio Aburra Sur el 15 de Mayo de 2003 bajo el número 00002886 del libro 1 de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que por acta N° 0000008 del 04 de enero de 2008, otorgado en asamblea de asociados, la entidad cambio su nombre a Corporación Crecer con Amor, con domicilio en la carrera 62 N° 87 sur – 55 de La Estrella, con número de teléfono 3734995, 2793611 y 3716917, correo electrónico corporacioncrecer@yahoo.es, quien para efectos de este acto se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a.** La ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", **b.** El Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **c.** El Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. **d.** De conformidad con la Ley 715 de 2001 o las normas que hagan sus veces o la complementen, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, incorporarán en sus planes de desarrollo sectoriales e institucionales, los diferentes elementos integrantes de la Política Pública para la Discapacidad y del Plan Nacional de Intervención allí mismo, los adaptarán a su realidad y asumirán la gestión y ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos y propósitos planteados en los componentes de promoción de entornos protectores y prevención de la discapacidad, habilitación, rehabilitación, y equiparación de oportunidades", **M** y que la Ley 361 de 1997, en su artículo 1 establece que: "Los principios que inspiran la ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconoce en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos

fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias", en su artículo 4 ratifica que: "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales. e. La necesidad se encuentra dentro del Plan De Desarrollo Unidos Hacemos El Cambio en la: LINEA ESTRATEGICA 2. Itagüí una agenda para la vida. AREA DE DESARROLLO: Educación. PROGRAMA: Familia Educada. PROYECTO: Cobertura Educativa "Educación para todos y todas. f. Que el Secretario de Educación expidió la Resolución de Idoneidad N° 13277 del 13 de Febrero de 2015, por medio de la cual se reconoce experiencia e idoneidad a **LA CORPORACIÓN CRECER CON AMOR**, de conformidad con el Decreto 1403 de 1992 Artículo 1. g. El MUNICIPIO y EL ASOCIADO-, tienen propósitos comunes que motivan su asociación y cooperación para el desarrollo del objeto del convenio, en razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS, ADOLESCENTES Y POBLACIÓN ADULTA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD SEMINTERNADO. **SEGUNDA. VALOR DE LOS APORTES:** El valor total de los aportes es de **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C (\$323.360.666)**, discriminados de la siguiente manera: **Valor Aportes Municipio de Itagüí:** representados en dinero por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$293.963.333)**. **Valor Aportes ASOCIADO:** representados en especie correspondiente **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$29.397.333)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del convenio. El valor total de los aportes será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio. **TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSOS:** El Municipio de Itagüí realizará 3 desembolsos mensuales iguales mes vencido y un último desembolso por los 14 días estipulados en el convenio, Los mismos deberán ser aprobados por el supervisor del convenio previa revisión de los informes con los resultados de las actividades ejecutadas en el periodo, la presentación de la cuenta de cobro y la respectiva paz y salvo de seguridad social y parafiscal. **PARÁGRAFO. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por EL ASOCIADO para lo cual se obliga a: **1) No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. 2) Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Los desembolsos de esta cuenta requerirán de autorización de la persona designada por EL ASOCIADO y del supervisor que designe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la presente propuesta es de tres (3) meses y catorce (14) días, en todo caso sin exceder el 28 de diciembre de 2015. **QUINTA. ACTIVIDADES.** Para el desarrollo del presente convenio EL ASOCIADO- deberá desarrollar las siguientes actividades: 1) Realizar actividades individuales de integración sensorial con usuarios que presenten discapacidades motoras y déficit sensoriales. 2) Realizar actividades pedagógicas tendientes a fomentar, adquirir y favorecer el desarrollo de habilidades académicas funcionales. 3) Realizar estimulación del lenguaje a nivel terapéutico grupal, en donde se trabajen contenido, forma y uso del lenguaje a través de juego de roles, cuentos e historietas elaboradas por medio de imágenes y materiales flexibles. 4) Realizar actividades de estimulación orolingüofacial a nivel individual y grupal con fin de mantener y

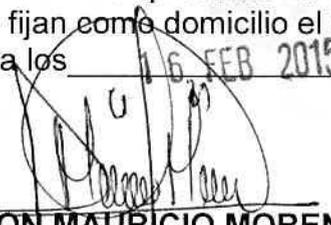
activar la adecuada articulación para una comunicación más funcional en la sociedad. 5) Realizar actividades grupales de yoga que favorezcan el desarrollo de habilidades de autocontrol, autorregulación, auto relajación que permitan a los usuarios mayores habilidades de control personal. 6) Realizar actividades lúdicas y recreativas tales como: baile aprendizaje musical, juego de grupos, juegos cooperativos, juegos sociales que permitan el desarrollo de habilidades sociales y de integración social y la vez promover mejores niveles de calidad de vida. 7) Realizar estimulación pre vocacional en donde se provea a los usuarios de actividades formativas y educativas que le permita ir visualizando su proyecto de vida. 8) Realizar formación deportiva que permita el desarrollo de la motricidad gruesa y a la vez la introducción de las normas de grupo y los roles sociales. 9) Realizar sesiones individuales de hidroterapia con usuarios que presenten diagnóstico de déficit motor y discapacidades cognitivas de los rangos grave y profundo, con el fin de realizar estimulación muscular que permitan la integración corporal. 10) Realizar estimulación con terapias a través de sesiones individuales que permitan favorecer las respuestas al entorno y la integración al medio, así mismo, con esta modalidad de intervención decremento conductas de auto desajuste. (autolesiones, estereotipias, conductas de auto estimulación). 11) Realizar actividades grupales a través de salidas pedagógicas en donde los usuarios accedan a espacios como: museos, parques recreativos, caminatas ecológicas, parques temáticos como parte de socialización e integración con la comunidad. 12) Realizar actividades ecológicas y agrícolas. **SEXTA. RESULTADOS:** EL ASOCIADO deberá entregar: 1) Informe en medio magnético de las condiciones iniciales practicada a cada una de los beneficiarios al inicio del convenio. 2) Informe mensual en medio magnético de avances y dificultades de cada usuario en las áreas de: -Pedagogía, -Habilidades adaptativas, -Habilidades intelectuales, -Habilidades comunicativas, -Uso pedagógico de los XO, -Familia, -Cultura Recreación y Deporte, -Salud y nutrición. 3) Registro en medio magnético de asistencia de los acudientes a escuelas de Padres y entrega de informes. 4) Informe mensual en medio magnético de los ingresos de usuarios a la corporación. 5) Informe mensual en medio magnético de los egresos de los usuarios y la debida justificación. 6) Fotos relacionadas con las actividades del convenio. **SEPTIMA. OBLIGACIONES.** EL ASOCIADO se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del convenio. Además se obliga a: 1) Dar cumplimiento al objeto del convenio de asociación con calidad y oportunidad en la prestación de los servicios. 2) Brindar los servicios objeto del convenio de asociación en forma inmediata a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo. 3) Mantener comunicación permanente con el Municipio de Itagüí a través de la supervisión del convenio, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del convenio y las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. 4) Contar con un inmueble que cumpla con las condiciones técnicas y de infraestructura establecidas en la propuesta. 5) Disponer de una sala de estimulación, ludoteca, piscina, espacios amplios con áreas independientes para la realización de las diferentes actividades, área de preparación de alimentos adecuada (ventilación, iluminación, espacio) acorde al número de usuarios, cancha, enfermería, paredes y techos libres de humedad y goteras. Los espacios físicos deben garantizar la seguridad para la población usuaria y contar con la prestación de los servicios públicos básicos. 6) Brindar la alimentación adecuada a la población objeto del convenio, de lunes a viernes con 2 refrigerios y almuerzo, acordes con el plan nutricional establecido por el equipo profesional del ASOCIADO. 7) Proporcionar el transporte en 4 puntos estratégicos que podrán ser: 1. En la zona centro del municipio de Itagüí (parque principal) 2. En la zona norte del municipio de Itagüí (santa maría) 3. Zona sur (Ditaires o San Francisco) y otra que de acuerdo a la ubicación de los usuarios se requiera dentro de la jurisdicción del Municipio de Itagüí. 8) Prestar el servicio de transporte utilizando vehículos apropiados, en perfecto estado de funcionamiento, que cumplan con toda la normatividad vigente en cuanto a materia de regulación de tránsito y transporte. 9) Entregar, con la mayor

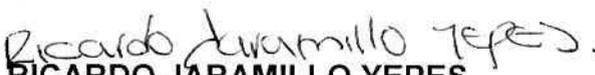
diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL ASOCIADO. 10) Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. 11) Garantizar la calidad del servicio. 12) Entregar los servicios en el lugar relacionado en el documento. 13) Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 14) Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente convenio. 15) No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. 16) Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 17) Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 18) EL ASOCIADO atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del convenio. 19) EL ASOCIADO una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del ASOCIADO. 20) Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del convenio. 21) Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el convenio. 22) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 23) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o trabas. 24) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. 25) Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio. **OCTAVA: SUPERVISION.** La supervisión del convenio será realizada por personal vinculado a la Administración Municipal (Secretaría de Educación), subsecretaria de Cobertura Educativa quien realizará todas las actividades de control financiero, contable, legal y administrativo, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de Disponibilidad N°529, y Registro presupuestal N° 1099 del 13 de febrero de 2015, documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Al momento de la suscripción del presente convenio EL ASOCIADO se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL ASOCIADO se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo EL ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO, y la compañía que haya constituido la

garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes a máximo el diez por ciento (10%) del monto del convenio ante cada incumplimiento determinado así por la entidad. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor EL ASOCIADO, o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** El ASOCIADO autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad EL ASOCIADO, por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. Es obligación EL ASOCIADO de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de

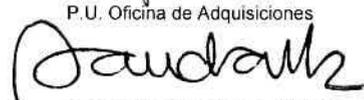
ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA. GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5° del Decreto 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **1) Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y Cuatro (4) meses más. **2) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3) Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de la duración del convenio y cuatro (4) meses más de plazo del convenio. **4) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Transporte:** Los diferentes vehículos que se utilizarán en el transporte de los beneficiarios del proyecto deberán contar con la normatividad legal vigente manteniendo la calidad y el buen estado de los mismos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 6 del decreto 805 de 2008: Pólizas de seguros, las condiciones de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y el monto asegurable en cada una de las pólizas no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la expedición de las polizas y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación EL ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías por un término de veinte (20) meses más. **PARAGRAFO TERCERO.-** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. **PARAGRAFO CUARTO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO QUINTO.-** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO SEXTO.-** Reposición de las Garantías: EL ASOCIADO repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SEPTIMO.-** Incumplimiento de la obligación EL ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento EL ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo EL ASOCIADO y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el ASOCIADO no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGESIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO- declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio.

**VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. 1. EN EL SECOP.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción de la adición por ambas partes (Perfección del convenio); Esta publicación estará a cargo de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. **2. EN LA GACETA MUNICIPAL.** EL ASOCIADO En razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la gaceta municipal, de conformidad inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGÉSIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD") De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012. El valor de la estampilla será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló al Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13. No paga la ESTAMPILLA PRO CULTURA de conformidad con el numeral 3 del artículo 138 del Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Propuesta presentada por EL ASOCIADO. **2)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **3)** Resolución reconocimiento de idoneidad. **4)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **5)** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. **6)** Copia del certificado de Existencia y representación legal. **7)** Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y el representante legal. **8)** Certificado de antecedentes disciplinarios EL ASOCIADO y el representante legal. **9)** Formato de inscripción RIT. **10)** La garantía única y su respectiva aprobación. **VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: **1)** EL ASOCIADO presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas. **2)** Certificación del cumplimiento por parte EL ASOCIADO de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (pensiones, salud y riesgos laborales)". **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia, se firma en el Municipio de Itagüí a los 16 FEB 2015.

  
**NELSON MAURICIO MORENO LOPEZ**  
Secretario de Educación (E)  
**MUNICIPIO**

  
**RICARDO JARAMILLO YEPES**  
Representante legal  
**EL ASOCIADO**

Proyectó:   
Lina María Cardona Velásquez.  
P.U. Oficina de Adquisiciones

Revisó:   
Sandra María Henríquez Martínez  
Jefe Oficina de Adquisiciones

Aprobó:   
Jorge Efraim Echeverri Jaramillo  
Secretario Jurídico